



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD LIMITADA  
"LARMRELOCATION DEL ECUADOR"

CUANTIA: S/. 20'000.000,00

P.R. DI 5 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO INTERINO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: JOHNNY CORTEZ UQUILLAS, de estado civil casado, por sus propios derechos; HERNAN CORTEZ UQUILLAS, de estado civil casado, por sus propios derechos; JUAN ANTONIO CORTEZ CARDENAS, de estado soltero, por sus propios derechos; y, PATRICIA CORTEZ SALVADOR DE AMORES, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo integralmente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Constitución de una Sociedad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores: JOHNNY CORTEZ UQUILLAS,

ecuatoriano domiciliado en esta ciudad de Quito, casado, ejecutivo, mayor de edad; HERNAN CORTEZ UQUILLAS, mayor de edad, casado, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Quito; JUAN ANTONIO CORTEZ CARDENAS, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito; y, PATRICIA CORTEZ SALVADOR DE AMORES, ecuatoriana, casada, ejecutiva, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Quito. Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada denominada " LARRELOCATION DEL ECUADOR ", la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- SEGUNDA: DENOMINACION.- La Compañía se denominará " LARRELOCATION DEL ECUADOR " CIA. LTDA. ", y por lo tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación y se registrará por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes de esta Escritura Constitutiva. TERCERA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, para lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes. CUARTA: DURACION.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por las causales legales o por resolución de la Junta General; o, prorrogarse dicho plazo de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. QUINTA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social la prestación de los siguientes servicios: ejecución de trámites aeroportuarios tanto de mercadería como de personas; obtención de reservaciones de alojamiento temporal o definitivo de personas; prestación de servicios de mudanza nacional e internacional; asesoría y ejecución de viajes de familiarización; asesoría,



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000000004

NOTARIA  
CUARTA

Intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes raíces; instalación y venta de muebles o enseres de hogar; asesoría para la compra venta y alquiler de vehículos; asesoría para la obtención de servicios médicos; prestación de servicios de gasfiteros, electricistas, pintores, en fin de mantenimiento de viviendas u oficinas; asesoría y ejecución de trámites en instituciones de educación básica, media y superior; asesoría y ejecución de trámites legales para la obtención de visas y permisos laborales; asesoría legal en la obtención de la documentación para la permanencia legal en el Ecuador tanto personal como familiar; trámites para la obtención de licencias de conducir; asesoramiento tributario y en fin servicios de representación corporativa. Naturalmente la compañía se encargará de la elaboración de todos y cada uno de los actos jurídicos, contratos públicos o privados, documentación legal en general que deban realizar sus clientes en la ejecución de los servicios antes indicados. Para el cumplimiento de sus objetivos sociales, la compañía podrá realizar todos los actos civiles, mercantiles o de servicios, no prohibidos por la Ley como celebrar contratos públicos, privados, laborales, de compraventa, permuta, hipoteca, prenda, de asociación, cuentas en participación o de consorcio con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para la realización de su actividad social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías en calidad de socio o accionista, fusionarse con otra compañía, o transformarse en otra previo al trámite establecido por la Ley de Compañías; importar o exportar bienes para el cumplimiento de sus fines sociales; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, actuando a través de su representante legal, abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- SEXTA:CAPITAL.- El capital social de la

ACTA DE FUNDACION DE LA COMPAÑIA

Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES ( S/. 20'000.000,00), dividido en cuatrocientas participaciones de cincuenta mil sucres ( S/. 50.000,00 ) cada una. El mismo que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento, como consta del certificado de depósito de Integración de Capital adjunto. El saldo de dicho capital, los socios se comprometen a cancelar en un plazo máximo de doce meses de conformidad con el artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías. El capital se encuentra distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTI
JOHNNY CORTEZ	9'600.000	4'800.000	192
HERNAN CORTEZ	9'600.000	4'800.000	192
JUAN CORTEZ	400.000	200.000	8
PATRICIA CORTEZ	400.000	200.000	8
	20.000.000	10.000.000	400

Del cuadro anterior se desprende que el señor Johnny Cortez a suscrito NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100, valor que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento y le corresponde CIENTO NOVENTA Y DOS ( 192 ) participaciones. El señor Hernán Cortez a suscrito NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100, valor que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento y le corresponde CIENTO NOVENTA DOS ( 192 ) participaciones. La señorita Patricia Cortez a suscrito CUATROCIENTOS MIL SUCRES 00/100, valor que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento y le corresponde OCHO ( 8 ) participaciones. El señor Juan Cortez a suscrito CUATROCIENTOS MIL SUCRES 00/100, valor que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento y le corresponde OCHO ( 8 ) participaciones. SEPTIMA: FONDO DE RESERVA: La compañía de acuerdo con la Ley de Compañías formará su fondo de reserva.



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000000005

por lo menos, igual al veinte por ciento (20%) del capital social segregando anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. OCTAVA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento quince (115) de la Ley de Compañías.- Estas participaciones, además, son transmisibles por herencia. NOVENA: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden. DÉCIMA: AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordara aumentar el capital social, por cualesquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales. DÉCIMA PRIMERA: DEBERES Y DERECHOS.- Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por los artículos ciento dieciséis (116) y ciento diecisiete (117) de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por un Presidente y un Gerente. Este último ostentará la calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DÉCIMA TERCERA: JUNTA GENERAL.- Constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus facultades principales son las señaladas en el Art. ciento veinte (120) de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por cualquiera de los socios designados para el efecto en cada Junta. Actuará como Secretario el Gerente, sin perjuicio de nombrarse un Secretario ad-hoc si se creyere necesario. DÉCIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente, salvo el caso señalado en el inciso final de la cláusula Décima Tercera de los presentes estatutos. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general y las cuentas que presente el Gerente. Decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás puntos señalados en la Convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. DÉCIMA QUINTA: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada a cada socio, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los Archivos de la Compañía. En la Convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los puntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000000006

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. DÉCIMA SEXTA: QUORUM.- La Junta General se considerará validamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la Convocatoria, conforme el artículo 118 de la Ley de Compañías. DÉCIMA SEPTIMA: MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomará por mayoría absoluta de los votos concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, según el artículo diecinueve (119) de la antes indicada ley de Compañías. Solo para los casos de disolución anticipada de la compañía y cesión de participaciones, dichas resoluciones requerirán la unanimidad del capital social. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y aquellos que votaren en contra. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva una por una por el Secretario. DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES ADICIONALES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General es competente para: a) acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Reformar el presente contrato social previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c) Señalar sueldos del Gerente, del Presidente y en general el presupuesto global de la compañía; ch) En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a resolver problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se

presenten en la Compañía, siendo por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. (DECIMA NOVENA: DEL PRESIDENTE.- El

Presidente de la compañía será elegido por la Junta General por un período de DOS años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ser o no socio de la Compañía. (VIGÉSIMA:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales:

b) Suscribir con el Secretario las actas de dichas Juntas y los certificados de aportación; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General o por disposición de

este contrato le corresponda; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y, d)

Reemplazar al Gerente por falta o ausencia de éste. (VIGÉSIMA PRIMERA: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta

General por un período de cuatro (4) años, quien podrá ser reelegido indefinidamente, y ser o no socio de la Compañía. El

Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. (VIGÉSIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL

GERENTE.- Además de las establecidas en éste contrato y en la ley de la materia, son atribuciones del Gerente las

siguientes: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones

que las señaladas en el contrato social; b) Ejecutar el presupuesto para gastos generales y corrientes de la compañía;

c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, ejecutar toda clase de actos y contratos,

operaciones de banco, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas

y más comprobantes relacionados con el objeto social, celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros despedir a

estos trabajadores y obreros, previas las formalidades de ley, llevar a cabo todos los actos jurídicos concernientes a la

lleva a cabo todos los actos jurídicos concernientes a la



NOTARIA  
CUARTA

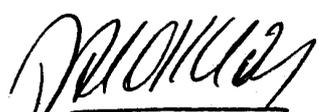
DR. JAIME AILLON ALBAN

0000000007

gestión del negocio, dirigir las labores personales pudiendo en caso necesario delegar alguna de sus responsabilidades a otros funcionarios o empleados de la Compañía, para lo cual bastará un nota por escrito; ch) Cuidar del cumplimiento de las normas contables, archivo y correspondencia de la Compañía, velando además por la buena marcha de todas sus dependencias; d) Presentar un informe anual a Junta General Ordinaria con el balance y proyectos de reparto de utilidades; y, e) Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. VIGÉSIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para la Disolución y posterior Liquidación de la compañía se cumplirán los requisitos legales establecidos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Para lo cual de no existir disposición en contrario por parte de la Junta General, el Gerente será el liquidador de la misma. VIGÉSIMA CUARTA: RATIFICACIÓN Y AUTORIZACION.- Habiendo los comparecientes cumplido con todos los requisitos legales, como es el pago de la totalidad del capital suscrito que a cada uno les correspondía en la forma prescrita en el presente documento, los comparecientes ratifican su deseo e intención de constituir a través del presente contrato social, la compañía de Responsabilidad Limitada "LARMRELOCATION DEL ECUADOR" CIA. LTDA.. De igual manera los comparecientes nombran como Presidente de la Compañía por el período estatutario al señor HERNAN CORTEZ UQUILLAS; y, como Gerente General de la Compañía al señor JOHNNY CORTEZ UQUILLAS, quienes aceptan las designaciones realizadas. Facultando además al Dr. Eduardo Haro Mancheno en su calidad de abogado patrocinador, ejecute todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de ésta escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, La misma que se encuentra firmada por el doctor Eduardo Haro Mancheno, portador de la

matricula profesional número cuatro mil setecientos treinta y siete. Los comparecientes se ratifican y afirman en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-

X

  
JOHN CORTES UQUILLAS

C.C. 170259955-4

X

  
HERNAN CORTES UQUILLAS

C.C. 170162608-5

X

  
JUAN ANTONIO CORTES CARDENAS

C.C. 170912508-0

X

  
PATRICIA CORTES SALVADOR DE AMORES

C.C. 170634586-3

Firmado.-) Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO INTERINO DE ESTE CANTON.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4444V4442  
 CASADO MONICA CARDENAS  
 SUPERIOR EMPRESARIO  
 VICTOR C CORTEZ  
 CLEMENTINA UQUILLAS  
 QUITO 4-06-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2257877



FILIPINENSE

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 170359955-4  
 CORTEZ UQUILLAS JOHNNY ANTONIO  
 29 MAYO 1.949  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 QUITO 03 1 134 03395  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 49

0000000008



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170162608-5  
 VICTOR HERNAN CORTEZ UQUILLAS  
 NOMBRES 2 DE SEPTIEMBRE 1.937  
 FECHA DE QUITO PICHINCHA  
 LUGAR DE NACIMIENTO 2 514 3339  
 QUITO PICHINCHA 1.937



FILIPINENSE

ECUATORIANA E1343.1.1222  
 FANNY SALVADOR  
 SUPERIOR COMERCIANTE  
 VICTOR CORTEZ  
 CLEMENTINA UQUILLAS  
 QUITO 16 DE JULIO 1.985  
 QUITO 16 DE JULIO 1.997  
 FECHA DE CADUCIDAD Ja  
 FORMA V-39-1253



FILIPINENSE

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOHNNY ANTONIO CORTEZ  
 MONICA CARDENAS  
 QUITO 11-01-90  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

40588



FILIPINENSE

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170912508-0  
 CORTEZ CARDENAS JUAN ANTONIO  
 06 OCTUBRE 1.971  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC  
 QUITO 24 014 1644  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 71



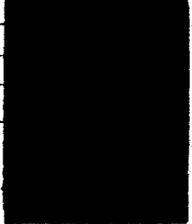
FILIPINENSE

ECUATORIANA V3333 V2222  
 CIC RAUL AMORES ABELLO  
 SECUNDARIA EMPLEADA  
 VICTOR HERNAN CORTEZ  
 FANNY SALVADOR  
 QUITO 16 DE AGOSTO DE 1985  
 QUITO 16 DE AGOSTO DE 1997  
 FORMA V 462091



FILIPINENSE

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170634586-3  
 FANNY PATRICIA CORTEZ SALVADOR  
 5 DE ENERO DE 1963  
 QUITO PICHINCHA  
 QUITO PICHINCHA 1963



FILIPINENSE



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 26 nov. de 19 97

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 99291, el (la) Sr. JOHNY CORIEZ

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 10'000.000,00 DIEZ MILLONES  
00/100 SURES. para **INTEGRACION DE  
CAPITAL** de LARRELOCACION DEL ECUADOR CIA. LIDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JOHNY CORIEZ UQUILLAS	4'800.000,00
HERNAN CORIEZ UQUILLAS	4'800.000,00
JUAN CORIEZ CARENAS	200.000,00
PATRICIA CORIEZ SALVADOR	200.000,00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>10'000.000,00</b>

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA  
Flavio Pazmiño Ochoa  
SUPERVISOR

000000009

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**Superintendencia de Compañías**  
Sistema de Registro de Sociedades

Oficina: QUITO

Nro. Trámite 483

Fecha: 19/11/97 16:46:34

SEÑOR: SR EDUARDO HARO  
PRESENTE  
A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA LA REVISION DE NUESTRA BASE DE DATOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LARMRELOCATION DEL ECUADOR CIA LTDA ✓

2.- LARMATTORNEY & RELOCATION DEL ECUADOR CIA LTDA

3.- LARMMUDANZAS & ASESORIA DEL ECUADOR CIA LTDA

4.- LARMRELOCATION MANAGMENT & ATTORNEY DEL ECUADOR CIA LTDA

19 NOV. 1997

ACEPTADA:

1º y/o 2º

NEGADADA, RAZON:

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVA UNICAMENTE  
POR 90 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. IVAN SALCEDO CORONEL

SECRETARIO GENERAL.

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada hoy día viernes veinte y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-



*[Signature]*  
Dr. Jaime Aillon Alban  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

**RAZON:** Tomé nota de la Resolución Nro. 98.1.1.1.0050, de 9 de Enero de 1998, por la cual el Intendente de Compañías de Quito aprueba la presente escritura de constitución de la Sociedad Limitada LARMRELOCATION DEL ECUADOR, otorgada ante mí, al margen de la misma. En Quito hoy día Miércoles veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y ocho. -



A handwritten signature in black ink, appearing to be "JAIME AILLON ALBAN", written over a horizontal line.

**DR. JAIME AILLON ALBAN**  
**NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON QUITO**

RESOLUCION N° 98.1.1.1.0000

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía LARMRELOCATION DEL ECUADOR CIA.LTDA. otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 12 de Diciembre de 1997, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias, mediante Memorando N° DJC.98.052 de 8 de Enero de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía LARMRELOCATION DEL ECUADOR CIA.LTDA., con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, a

09 ENERO 1998

*[Handwritten signature]*

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es Fiel copia de los Documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañias.

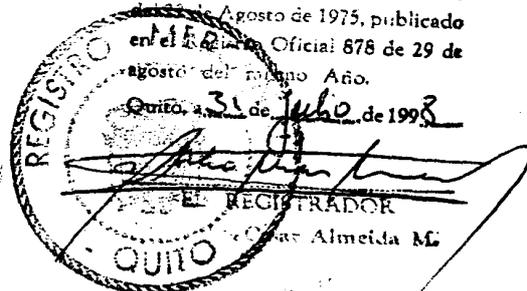
19 OCT 1998

Quito, a

*[Handwritten signature]*  
Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1290 del Registro Mercantil tomo 129 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 31 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo Año.

Quito, a 31 de Julio de 1998



*[Handwritten initials]*  
IAJ/cmf



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CINCUENTA, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 09 DE ENERO DE 1998, bajo el número 1890 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " LARMRELOCATION DEL ECUADOR CIA. LTDA.".- Otorgada el 12 de diciembre de 1997, ante el Notario Cuarto Interino del cantón Quito DR. JAIME AILLON ALBAN..- Se fijó un extracto signado con el número 1228.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 021458..- Quito, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fso.-

  
Dr. Julio César Alvarado  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

